

Resolución 41/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación del gasto y convocatoria para el año 2025 de ayudas destinadas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleados del hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia, en aplicación de la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleadas de hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y personas con discapacidad o con dependencia, modificada por la Orden DEA/58/2022, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas.

Segundo. Con fecha 19 de mayo de 2025, se emite propuesta de la Directora General de Empleo, para la aprobación del gasto y la convocatoria del año 2025, de las citadas ayudas.

Tercero. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria: 08.08.2411.480.08.

Cuarto. Con fecha 26 de mayo de 2025, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Empleo emite informe de fiscalización favorable con observaciones.

Quinto. En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2/10/2015).

Segundo. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE. nº 236, de 2/10/2015).

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR. nº 25, de 21/02/06).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Cuarto. Ley 2/2012 de 20 de Julio de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR. nº 90, de 23/07/2012).

Quinto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Sexto. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre).

Séptimo. Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 134, de 02/07/2023).

Octavo. El artículo 9.1 letra g) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 145 de 17/07/2023) establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

Noveno. Orden HGS/48/2024, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden APH/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (BOR nº 137, de 16/07/2024).

Décimo. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (BOR 255 de 30/12/2024).

Undécimo. El Resuelve tercero párrafos b) c) y d) de la Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR nº 29, de 09/02/2024) modificada por Resolución 75/2024, de 11 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo (BOR nº136, de 15 de julio).

Decimosegundo. Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleados del hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia (BOR nº 142 de 23/10/2020), modificada por la Orden DEA/58/2022, de 26 de septiembre, (BOR nº187 de 28/09/2022).

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho señalados y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y desarrolla sus funciones según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023), el Consejero de Educación y Empleo,

RESUELVE

Primero.- De conformidad con el artículo 14.4 de la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleados del hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una Resolución de convocatoria, la cual indicará la forma y el plazo de presentación de solicitudes, el crédito presupuestario asignado a la misma y los destinatarios a los que irá dirigida.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la contratación laboral de personas cuidadoras cualificadas y personas empleadas del hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.08.2411.480.08 del presupuesto de gasto de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo para 2025, ya previsto en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el periodo 2024-2026 y se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero. - Aprobar la convocatoria, en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la orden reguladora.

Cuarto.- Las personas solicitantes de las ayudas están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24665>.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad. En base a ello los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como datos laborales del solicitante, serán objeto de consulta a las diferentes Administraciones Públicas, por la Dirección General de Empleo, salvo que los interesados se opongan a la consulta en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar los Certificados originales de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Comunidad Autónoma de La Rioja y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda, así como la correspondiente documentación.

Quinto. - La persona interesada deberá aportar, en su caso, la documentación establecida en el artículo 13 de la orden reguladora y en el modelo de solicitud correspondiente.

Sexto. - De conformidad con el artículo 1 de la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, serán objeto de subvención:

- a) La contratación laboral de personas cuidadoras cualificadas o personas empleadas del hogar.
- b) Las reducciones de jornada para el cuidado de hijos y personas con discapacidad o dependencia.

Las actuaciones subvencionables deberán realizarse entre el **1 de noviembre de 2024 y el 30 de octubre de 2025**.

Plazo general: El período de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el **1 de diciembre de 2025**.

Para actuaciones realizadas después de la publicación: El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, bien desde la fecha de celebración del contrato de la persona cuidadora o desde la fecha de reducción de la jornada laboral de la persona solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Para actuaciones realizadas antes de la publicación: Quienes hayan contratado personas cuidadoras o reducido su jornada laboral en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse, mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Séptimo. - Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Octavo. - El importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 8 y 11 de la orden reguladora son los siguientes:

1. Subvención por la contratación a jornada completa de personas cuidadoras cualificadas y personas empleadas de hogar, para atender las necesidades de cuidados de su unidad familiar, celebrado con personas desempleadas, incluidas en alguna de las ocupaciones del ANEXO a la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, reguladora de estas subvenciones, será la siguiente:
 - a) 4.000 euros por un contrato por tiempo indefinido de cuarenta horas semanales.
 - b) En el caso de familias monoparentales, familias numerosas y aquéllas en las que haya algún miembro en situación de violencia de género o de dependencia severa (grado 2), gran dependencia (grado 3), con un grado de discapacidad igual o superior al 50% o con capacidad intelectual límite, la subvención prevista en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros.
 - c) El importe de la subvención prevista en los apartados anteriores se reducirá en la misma proporción que la duración de la jornada laboral cuando el contrato sea inferior a cuarenta horas semanales. La jornada laboral deberá ser igual o superior a veinte horas semanales. Los aumentos de jornada laboral posteriores a la resolución de concesión no darán derecho a la concesión de una nueva ayuda.
2. Subvención por la reducción de la jornada de trabajo o por la suspensión de la actividad profesional para hacerse cargo de las necesidades de cuidados directos de su unidad familiar.

2.1. En el caso de personas trabajadoras al servicio de empresa o entidad privada, será subvencionable la reducción de la jornada de trabajo entre un 20 % y un máximo del 50% de la duración de aquella.

A las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, les corresponderán los siguientes importes de subvención para un período de seis meses de reducción de jornada, en función de los tramos del porcentaje de reducción:

- a) Reducción igual o superior a 20% de la jornada, subvención de 1.000 euros.
- b) Reducción igual o superior a 30% de la jornada, subvención de 1.500 euros.
- c) Reducción igual o superior a 40% de la jornada, subvención de 2.000 euros.
- d) Reducción igual al 50% de la jornada, subvención de 2.500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Estas cuantías máximas se incrementarán en un 30% en el supuesto de que el nivel de renta de la unidad familiar sea igual o inferior a los 60.000 euros, o de los 35.000 euros en caso de familia monoparental.

2.2. En el caso de personas trabajadoras autónomas, será subvencionable la suspensión de la actividad profesional para las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, con un importe de 4.000 euros para un período de seis meses de suspensión.

Estas cuantías máximas se incrementarán en un 30% en el supuesto de que el nivel de renta de la unidad familiar sea igual o inferior a los 60.000 euros, o de los 35.000 euros en caso de familia monoparental.

3. En el caso de familias monoparentales, familias numerosas y aquéllas en las que haya algún miembro en situación de violencia de género o de dependencia severa (grado 2), gran dependencia (grado 3), con un grado de discapacidad igual o superior al 50% o con capacidad intelectual límite se aumentará en 1.000 euros la cantidad máxima prevista de subvención en los apartados 2.1 y 2.2.
4. El importe de la subvención máxima prevista en los apartados anteriores se reducirá en la misma proporción que el período de reducción de jornada cuando sea inferior a seis meses. La reducción de jornada no podrá ser inferior a cuatro meses.
5. Los aumentos de porcentaje de reducción de jornada laboral posteriores a la resolución de concesión no darán derecho a la concesión de una nueva ayuda.

Noveno. - La tramitación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 de la Orden reguladora.

La resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

Décimo. - Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en la orden reguladora y en esta convocatoria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de La Rioja, y ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La concesión, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de la ayuda se realizarán en un solo acto, una vez acreditada la contratación o la reducción de jornada como actuación que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Undécimo. - Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 de la orden reguladora. Contra dichas resoluciones podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. O bien, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Ambos recursos son alternativos, es decir, si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Duodécimo. - Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/052398	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0498327	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				